



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

# INFORME

SOBRE EL PROCESO DE ELABORACIÓN  
Y REVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE

“LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS  
SESIONES DE CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES  
LOCALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA  
EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL  
ORDINARIO 2023-2024”

Y EL

“CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS  
VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO  
DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS  
ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES,  
DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL  
ORDINARIO 2023-2024”.





**INFORME SOBRE EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE "LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024" Y EL "CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024".**

**GLOSARIO.**

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Bases Generales.** Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
- II. **Comisión de Organización Electoral.** Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Constitución Local.** Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. **Constitución Política Federal.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. **Consejo General.** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- X. **Junta General Ejecutiva.** Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **Ley de Instituciones.** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XII. **Ley General de Instituciones.** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XIII. **Oficialía Electoral.** Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **OPL.** Organismo Público Local.
- XV. **PRECEL.** Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales.
- XVI. **Presidencia del Consejo General.** Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **Proceso Electoral 2023-2024.** Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- XVIII. **Reglamento de Elecciones.** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XIX. **Reglamento interior.** Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XX. **Secretaría Ejecutiva.** Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXI. **Unidad de Tecnologías.** Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXII. **Unidad de Vinculación.** Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"*





**ANTECEDENTES:**

- 1. Reglamento de Elecciones.** El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del IEEC, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*", el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 e INE/CG521/2023.
- 2. Acuerdo CG/18/2020.** El 9 de octubre de 2020, en la 7ª Sesión Extraordinaria el Consejo General del IEEC, aprobó el Acuerdo CG/18/2020 intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES*".
- 3. Reforma a la Ley de Instituciones.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.
- 4. Acuerdo INE/CCOE005/2023.** Mediante oficio de fecha 30 de octubre de 2023, por el cual hizo de conocimiento del IEEC, la aprobación del Acuerdo INE/CCOE005/2023, de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, en el cual se actualizaron las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
- 5. Declaratoria de inicio de Proceso.** El 9 de diciembre de 2023, en la Sesión Solemne del IEEC, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de cargos de diputaciones locales, presidencias municipales, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
- 6. Oficio INE/DEOE/0043/2024.** Mediante oficio INE/DEOE/0043/2024, de fecha 04 de enero de 2024 se recibió recordatorio de los plazos contenidos en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.
- 7. Acuerdo CG/001/2024.** El 12 de enero de 2024, el Consejo General, en su 1ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/001/2024, intitulado: "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE SE INSTALARÁN EN LAS CABECERAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CARMEN, CHAMPOTÓN Y DZITBALCHÉ, PARA COADYUVAR EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024*".

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"*





8. **Acuerdo CG/002/2024.** El 12 de enero de 2024, el Consejo General, en su 1ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/002/2024, intitulado: "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024".

**MARCO LEGAL:**

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Artículos 41, Bases I, II y V, párrafo primero, en concordancia con el 116, fracción IV, incisos b) c) y g), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche**, Artículo 24, bases I, II y VII, que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 30, numeral 1, incisos e), 98 párrafo primero, 104, numeral 1, incisos a), f), h) y o), 120, numeral 3, 288, 290 y 291 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, Artículos 1 numerales 1 y 6, 4, numeral 1, inciso f), 426, 427, 428, 429, numerales 1 y 2, y Anexo 17 numerales 3 y 4, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, Artículos 1 párrafo primero, 3, 5, 15, 16, 17, 18, 19 fracciones II y III, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250, fracciones I, VI, VIII, XIV, XV y XIX, 251, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 257, fracción IV, 276, 277, 278, fracciones I, II, XIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones IV, XVII y XX, 280 Sexies, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 289, 290, 303 fracción IX y XI, 329 fracción III, 345, fracciones I, II y III, 426, 427, 428, numerales 1 y 2, 512 al 527 y del 550 al 558, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.
- VI. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, Artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4, fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.1 incisos a) y b), punto 2.2 inciso c), 5 fracción XX, 6, 7, 8, 10, 11, 18 y 19 fracciones IX, XVI y XIX, 38 fracciones I, V, VI, XII y XX, 39 fracción XIV, 40 fracción VIII, 43 fracción XIV y 44, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Consejo General.** Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, ejercicio de las facultades que le confiere las Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior; de igual forma podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"*





atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; por último todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 244, 250, fracción I, 253, fracción I, 255 y 278, fracciones XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior.

**SEGUNDA. Comisión de Organización.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 fracción II y 289 fracción XI de la Ley de Instituciones, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/18/2020 por el que integraron las comisiones del Consejo General, y que, en su punto segundo dispuso lo siguiente: *"SEGUNDO.- Se aprueba integrar la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la cual funcionará a su vez como Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y también como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, con las y los Consejeros Electorales: CC. Abner Ronces Mex, Danny Alberto Góngora Moo y Clara Concepción Castro Gómez fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretaria Técnica la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar..."*

**TERCERA. Dirección Ejecutiva de Organización.** La Dirección Ejecutiva de Organización, en el ámbito de sus atribuciones le corresponde: coordinar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, recibiendo los informes y demás documentación necesaria, para en su caso, darlo a conocer al Consejo General de manera oportuna; dar cumplimiento, en materia de organización electoral, a los acuerdos y demás disposiciones que emitan el Consejo General, la Junta General, así como los emitidos por el Instituto Nacional Electoral; elaborar los documentos necesarios para el Escrutinio y Cómputo Distrital y Municipal, que incluyan los procedimientos para el recuento total y parcial de votos, y someterlos a la aprobación del Consejo General y las demás que le confieran los órganos centrales del IEEC, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable, con fundamento en los artículos 289 de la Ley de Instituciones; 4 fracción II punto 2.2 inciso b), 39 fracción XIV, 40 fracción VIII y 43 punto 1 fracciones III, IX, XIV y XXII, del Reglamento Interior.

**CUARTA. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, en el ámbito de sus atribuciones le corresponde: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político; Preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; capacitar a quienes fungirán como observadores electorales; cumplir con las estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral y para promover el voto entre la ciudadanía. En el caso de que el Instituto Nacional asumiera las funciones de capacitación electoral, esta actividad se desarrollará conforme a los lineamientos y demás aspectos que determine el citado Instituto Nacional; Auxiliar a la Presidencia y la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, según corresponda, y las demás que le confieran los órganos centrales de este Instituto Electoral, esta Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 290 de la Ley de Instituciones; 4 fracción II punto 2.2 inciso c), 39 fracción XIV, 40 fracción VIII y 44 del Reglamento Interior.

**QUINTA. Unidad de Tecnologías.** Es un órgano técnico del Consejo General, responsable de implementar y operar el PRECEL del IEEC, correspondiente a las elecciones del Proceso Electoral, de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE, asimismo será la responsable

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"*





directa de todas las actividades informáticas y de cómputo implementando los sistemas y dispositivos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y unidades administrativas del IEEC, lo anterior con fundamento en los artículos 257, fracción IV y 276 de la Ley de Instituciones.

**SEXTA. Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPLE de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para el INE, los organismos públicos locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento.

En virtud de lo anterior, el Reglamento de Elecciones señala que todas las disposiciones que contiene y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del INE, a través de las cuales fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los Organismos Públicos Locales, tienen carácter obligatorio, dentro de dichas disposiciones contempla la Realización de los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa, de conformidad con el artículo 4, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones.

En relación al párrafo anterior y de conformidad con los artículos 426, 427 y 428 del Reglamento de Elecciones, contemplan y establecen la realización de los cómputos de elecciones locales, tanto distritales, como de las entidades federativas y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del INE.

Respecto a la sesión de cómputos el Reglamento de Elecciones establece que los OPL deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberá ajustarse las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del citado Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE. En elecciones concurrentes, los lineamientos que se aprueben deberán considerar la participación de los CAE locales para llevar a cabo el recuento de los votos de los paquetes electorales que se determinen, asimismo, los supervisores locales y demás personal de apoyo podrán colaborar en las actividades de carácter general que se requieran durante el desarrollo de los cómputos, lo anterior con fundamento en el artículo 429, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones.

**SÉPTIMA. Acuerdo INE/CCOE005/2023.** La Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, aprobó el Acuerdo INE/CCOE005/2023, en el cual se actualizaron las **Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales**, señalando en su parte medular lo siguiente:

*"El cómputo de una elección es la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en una demarcación electoral. Para este propósito, la determinación de las reglas operativas para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales atiende fundamentalmente a las particularidades para el desarrollo de las sesiones de cómputo para cada Proceso Electoral, considerando los escenarios de recuento total o parcial de la votación.*

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"*





Los cómputos de las elecciones son un elemento fundamental dentro de los procesos electorales ya que forman parte de la última etapa y permiten conocer a las candidaturas ganadoras, por lo cual resulta indispensable la aprobación de los Lineamientos que regulen su funcionamiento y doten de certeza su implementación para el Proceso Electoral 2023-2024.

De tal forma, la aprobación de las **Bases Generales** objeto del presente Acuerdo, proporcionará a los OPL un instrumento normativo que les auxiliará en la elaboración de los **Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales**, conteniendo las directrices fundamentales que dotarán de legalidad y certeza a los resultados de las elecciones locales a realizarse; considerando las experiencias adquiridas en procesos electorales locales anteriores."

Ahora bien, respecto a las Bases Generales en sus numerales 3 y 4 señalan lo siguiente:

**3. CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO**

En la elaboración de los **lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos de las elecciones locales**, el Órgano de Dirección Superior del OPL deberá considerar la descripción de las actividades, procedimientos y funciones que se refieren en el presente apartado como base mínima para orientar a sus órganos desconcentrados en la materia.

...

**4. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE CÓMPUTO Y CUADERNILLO DE CONSULTA**

De conformidad con lo indicado en el artículo 429, numeral 1 del RE, los OPL deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, así como un Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III de dicha norma, así como a lo establecido en estas Bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.

...

En el desarrollo del proceso de revisión se deberán atender las siguientes actividades y plazos:

Actividades	Responsable	Plazos
El OPL enviará, por medio de la UTVOPL, a la Junta Local del INE y a la DEOE, el Proyecto de <b>Lineamientos de Cómputo</b> y del <b>Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos</b> , para su primera revisión	OPL	A más tardar el 15 de enero del año de la elección
La Junta Local revisará los Proyectos y hará las observaciones pertinentes. Realizada la actividad, remitirá a la DEOE los documentos para su valoración y complementación (en el formato que determine la DEOE).	JLE	Del 15 al 23 de enero del año de la elección

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"





Actividades	Responsable	Plazos
La DEOE revisará, valorará y en su caso efectuará observaciones adicionales a los Proyectos referidos, una vez realizada la actividad los remitirá, por medio de la UTVOPL, al OPL para su atención, marcando copia a la Junta Local del INE.	DEOE	Del 24 al 31 de enero del año de la elección
El OPL atenderá y aplicará las observaciones señaladas, una vez impactados los Proyectos, los remitirá, por medio de la UTVOPL, a la Junta Local del INE y a la DEOE, para una segunda revisión.	OPL	Del 1 al 5 de febrero del año de la elección
La Junta Local revisará por segunda ocasión los Proyectos y hará las observaciones pertinentes. Realizada la actividad, remitirá a la DEOE los documentos para su valoración y complementación (en el formato que determine la DEOE).	JLE	Del 6 al 10 de febrero del año de la elección
La DEOE revisará por segunda ocasión, valorará y en su caso efectuará observaciones adicionales a los Proyectos referidos, una vez realizada la actividad, otorgará su visto bueno y los remitirá, por medio de la UTVOPL, al OPL para su atención, marcando copia a la Junta Local del INE.	DEOE	Del 11 al 15 de febrero del año de la elección
El OPL aplicará las observaciones finales y <b>preparará el proyecto de Acuerdo</b> , para poner los Lineamientos y el Cuademillo a consideración de su Órgano de Dirección Superior	OPL	Del 16 al 20 de febrero del año de la elección
<b>El Órgano de Dirección Superior del OPL aprobará los Lineamientos de Cómputo</b> y el cuademillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, remitiendo el Acuerdo y los documentos aprobados a la DEOE y la Junta Local, por conducto de la UTVOPL.	CG OPL	Del 21 al 28 de febrero del año de la elección
En caso de aprobarse adendas a los Lineamientos, el Órgano de Dirección Superior del OPL deberá informarlas y remitirlas de forma expedita aprobados a la DEOE y la Junta Local, por conducto de la UTVOPL.	CG OPL	De marzo a mayo del año de la elección

X  
y

En dichas bases, se desarrollan los criterios que deberán ser observados e implementados obligatoriamente por los Organismos Públicos Electorales Locales, con el objetivo de garantizar que

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"*





cuenten con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión oportuna de los cómputos de su competencia; constituyendo una medida que se ajuste al Sistema Nacional de Elecciones.

**OCTAVA. Justificación.** En relación al párrafo que antecede y en cumplimiento a los dispuesto en los numerales 3 y 4 de las Bases generales, el IEEC deberá emitir los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; dichos Lineamientos establecen los criterios generales para la realización de los cómputos locales, con el objetivo de dotar al IEEC y a los Consejos Electorales Distritales y Municipales de reglas homologadas para la conducción y desarrollo en las sesiones de los cómputos, mismo que deberá ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Elecciones en específico a su Anexo 17 denominado "*Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales*".

**NOVENA. Informe.** Mediante oficio de fecha 30 de octubre de 2023, se hizo de conocimiento del IEEC, la aprobación del Acuerdo INE/CCOE005/2023, de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, en el cual se actualizaron las Bases Generales.

El 05 de enero de 2024, a través de correo electrónico, se recibió el oficio INE/DEOE/0043/2024, de fecha 04 de enero de 2024, por el que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE recordó a todos los OPL los plazos contenidos en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, correspondientes a las Bases Generales, en el que se señala que durante el mes de enero del año de la elección se debe llevar a cabo la revisión por parte del INE de los proyectos de Lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales y del Cuadernillo de consulta de votos válidos y nulos, elaborados por los OPL con Procesos Electorales Locales.

En cumplimiento al numeral 4 de las Bases generales, el IEEC a través de la UTVOPL remitió al INE mediante los oficios DEOEPAP/132/2024 y DEECPC/010/2024 los proyectos de Lineamiento para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche y el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Nulos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Distritales y Municipales Locales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, mismos que tuvieron respuesta a través del oficio INE/DEOE/0196/2024, de fecha 31 de enero de 2024, por el cual la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, hizo del conocimiento al IEEC, la conclusión de la primera revisión de los *Lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales* y del *Cuadernillo de consulta de votos válidos y nulos*.

En continuidad de dichas acciones, el IEEC remitió nuevamente mediante oficios DEOEPAP/229/2024 y DEECPC/032/2024 el proyecto de Lineamientos y Cuadernillo previamente citados para una segunda revisión en fecha 5 de febrero del 2024, a lo cual, mediante oficio INE/DEOE/0318/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, hizo del conocimiento al IEEC, haber concluido con la revisión de los *Lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales* y del *Cuadernillo de consulta de votos válidos y nulos*, por lo que no existe impedimento alguno para la presentación y eventual aprobación de los proyectos correspondientes.

Que con motivo de la última revisión de la Dirección Ejecutiva de Organización del INE, por la cual observó que no existe impedimento alguno para la presentación y aprobación de los proyectos previamente mencionados, la Comisión de Organización Electoral llevó a cabo la reunión de trabajo en fecha 23 de febrero de 2024, por la cual se informó y presentó el proyecto definitivo de los Lineamientos

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"*





para el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

Derivado de lo anterior, el Consejo General del IEEC en su 7ª sesión extraordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2024 aprobó los Acuerdos CG/029/2024 y CG/030/2024 intitulados "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024" y "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024".

**DÉCIMA. Conclusión.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica en el ejercicio de sus funciones y en cumplimiento al numeral 9.3 *PRESENTACIÓN DE INFORMES* de los LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, presenta informe intitulado "INFORME SOBRE EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE "LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024" Y EL "CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024".

**L.A. LUIS ALFONSO RIVERO NOVELO,**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN**  
**ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES**  
**POLITICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL**  
**ESTADO DE CAMPECHE.**

**LCDA. LILIANA LUISA DEL ROSARIO**  
**VIVANCO VERDUZCO,**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN**  
**CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL**  
**ESTADO DE CAMPECHE.**

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".*

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".*

